

Ref.: 01-PSD-2020

**Materia: Disciplina
Resolución: 04**

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y APELACIONES DEL DEPORTE: San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del dos mil veintiuno.

El presente procedimiento se inició el día diez de diciembre del año dos mil veinte, por auto de admisión emitido por este Tribunal, por denuncia recibida en el día nueve de noviembre del año dos mil veinte, suscrita por los señores [redacted] y [redacted] en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo, señores: [redacted] en su cargo de presidente, [redacted] en su cargo de secretario, [redacted] en su cargo de tesorera y [redacted] en su cargo de síndico.

En dicho auto, este Tribunal con base en el artículo 118 y 119, de la Ley General de los Deportes de El Salvador (LGDES), como órgano competente para resolverlo, puede optar las medidas cautelares, que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista la apariencia de buen derecho. La razón de ser de la medida cautelar reside en el tiempo que necesariamente se debe de cubrir para la tramitación del procedimiento, lo que podía implicar un peligro para la tutela real de un derecho que se pretende sea aclarado en la resolución definitiva, por el riesgo de que a la hora de cumplir lo ordenado en la misma, quede en vacío al no existir posibilidad alguna de ejecutarla.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en relación con los artículos 118 y 119 de LGDES, este Tribunal, consideró importante la aplicación de las medidas cautelares de suspender la inscripción de la Junta Directiva, electa en asamblea extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre el dos mil veinte, de la Federación Salvadoreña de Atletismo, para salvaguardar los derechos de los denunciantes y en consecuencia a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo saliente, de prorrogar su administración y dirigir a dicha Federación por un plazo de noventa días hábiles adicionales después de vencido su período o sea a partir del veintitrés

de diciembre del dos mil veinte, por lo cual la medida cautelar vence el día diecisiete de mayo del presente año, la cual.

LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDOS:

RELACIÓN DE LOS HECHOS.

El día nueve de noviembre del dos mil veinte, los señores

y , presentaron al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, denuncia en contra de la Federación Salvadoreña de Atletismo, por las causas siguientes:

1. Que el día cinco de octubre del presente año, fueron notificados de la convocatoria y agenda para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo, a celebrarse el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinte. Con base al artículo 26 de los Estatutos derogados pero vigentes en esa fecha, la convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Federación, debían realizarse con quince días hábiles de anticipación y únicamente habían transcurrido catorce días hábiles.
2. El día veinte de octubre del dos mil veinte se presentaron a las oficinas administrativas de la Federación Salvadoreña de Atletismo la nómina y documentos de identificación de los postulantes a la Junta Directiva, dentro del plazo permitido que la ley confiere, sin embargo, el Gerente de la Federación Salvadoreña de Atletismo les indicó que dichos documentos se debían presentar en originales pues así los requería el INDES.
3. El día veintiuno de octubre del dos mil veinte, recibieron nuevamente las indicaciones del Gerente y de los miembros de la Junta Directiva, que los documentos originales de los postulantes, para la elección de la Junta Directiva, debían ser presentados directamente al INDES y conjuntamente solicitar prórroga para la recepción de documentos. Que posteriormente asistieron a las oficinas del INDES para presentar la documentación requerida al Gerente Legal, cuando les informaron que por parte de INDES no requieren ninguna documentación ya que es la Federación la que recibe y revisa dichos documentos antes de la elección.
4. Que el día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se les informo que estaban impedidos a participar en la elección de la Junta Directiva, por lo que se agregó un nuevo punto en la agenda del día para someter a votación de los asambleístas la participación o no de la planilla encabezada por el señor Fujiwara.

5. Las papeletas de votación para permitir la participación de la planilla encabezada por el señor [REDACTED] estaban marcadas y enumeradas por club, por lo que se identificaba la manera en que votó cada miembro.

En ese estado, se les notifica a las partes denunciadas el día veintidós de diciembre del dos mil veinte, de la admisión de la denuncia para que manifieste su defensa en el plazo de diez días hábiles. El día catorce de enero del dos mil veintiuno los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo, presentaron escrito alegando lo siguiente:

Hecho 1: Ante la supuesta infracción alegada por los denunciantes, en la cual manifiestan que la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, fue realizada con catorce días hábiles de anticipación en contravención al artículo 26 de los Estatutos derogados, pero vigentes a la fecha, teniendo como consecuencia la nulidad de la Asamblea, por lo que expresaron, que no obstante, los miembros de la federación fueron citados en diferentes fechas, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo fue constituida el día veinticuatro de octubre del dos mil veinte por el cien por ciento de los asambleístas. Como medio de prueba se adjuntó copia del acta de asistencia.

Hechos 2,3, 4 y 5: Los hechos identificados con los números, 2, 3, 4 y 5 en la resolución que nos ocupa, son valoraciones subjetivas de los denunciantes ya que la planilla a la que pertenecen no participo en la elección por falta de requisitos. No obstante, lo anterior y en vista que la denuncia versa sobre conflictos administrativos, solicitamos con fundamento en el artículo 131 de la LGDES, se cite a conciliación a las partes, petición que tiene como fundamento el principio de igualdad procesal que debe contener todo proceso constitucionalmente configurado, ya que el artículo relacionado expresa que debe existir petición expresa de los denunciantes.

En tal sentido este Tribunal en auto de las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil veintiuno, se le solicita a la parte denunciante que se pronunciara con respecto a la solicitud de la citación a conciliación propuesta por los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo, asimismo, se le previno a la parte denunciada que para efectos de confrontar la información invertida en la lista de asistencia de la celebración de la Asamblea

General Extraordinaria, presentarán la nómina de asambleístas inscritos en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas al mes de octubre del dos mil veintiuno.

En escrito, presentado a las once horas con once minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la parte denunciada, es decir los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo, manifiesta que con fundamento en el artículo 4 de la LPA, solicitan que de manera oficiosa sea solicitado la nómina de miembros activos de dicha federación, al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones deportivas del INDES, con el fin de mejorar la eficacia y reducir costos, agilizando el presente procedimiento.

Posteriormente, se presentó a las catorce horas con once minutos del día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, escrito de la parte denunciante, en donde expresan que están en disposición de conciliar los hechos vertidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la denuncia interpuesta por ellos mismos.

Por lo anterior, se libra el oficio número 03/2021, dirigido al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, del INDES, para solicitar, la nómina de miembros inscritos con derecho a voz y voto, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo, que se celebró el día veinticuatro de octubre del dos mil veinte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Tomando en consideración los argumentos por ambas partes, con referencia al tema de la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, denominado como hecho 1, en el auto de admisión de la denuncia, emitido por este Tribunal, en contradicción al plazo de quince días hábiles, establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Atletismo derogados pero vigentes a la fecha de la controversia y con fundamento de derecho, de lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Comercio en lo referente "...no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la junta y aprobaran por unanimidad la agenda" por homología al ser las sociedades como las Federaciones, entes colegiados y jurídicos, y al confrontar los documentos descritos a continuación: a) Copia simple del listado de asistencia de las Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinte, que corre al

folio 12 del expediente, que contiene veinticuatro firmas, compuestas: por los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo a excepción de la Vicepresidente, los señores [redacted] Presidente,

[redacted], Secretario General, [redacted], Tesorera,
[redacted] Sindico; delegado del COES, señor [redacted] delegado del INDES,
[redacted] Gerente técnico de dicha Federación señor [redacted] doce

firmas de los representantes de los clubes: los señores

[redacted] representante de Athletic's Beans, [redacted] representante

de Betania, [redacted] representante de Cuscatlán,

[redacted] representante de Fénix, [redacted] representante de

Green Dreams, [redacted] representante de Projuves,

[redacted] representante de San José Guayabal, [redacted] representante

de Club Atlético Sanjatts, [redacted] representante de Club Atlético Santa

Ana, [redacted] representante de Trojans,

[redacted] representante de New Dreamers, [redacted] representante de Rasan,

una firma del representante de asociación deportiva, señor

[redacted] representante de AAMES y tres firmas de invitados a la Asamblea General

Extraordinaria por ser candidatos a miembros de la Junta Directiva, los señores

[redacted], [redacted] y b) Copia

certificada de la Certificación de Nómina de miembros de la Federación Salvadoreña de Atletismo extendida por el Licenciado

[redacted] en su calidad de Secretario General, de dicha federación, registrados a la fecha dos de octubre del dos mil veinte, inscrita al número 066 del libro 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas del folio 203 al folio 204 con fecha de inscripción dos de octubre del dos mil veinte, que dicha copia certificada fue emitida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado

[redacted] en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se detallan los doce clubes y la asociación deportiva con derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinte, y que son los mismos clubes y asociación que figuran en la lista de asistencia adjunta al escrito presentado por los miembros de la Federación Salvadoreña de Atletismo, en este caso es aplicable dicho criterio por analogía, y en vista que se cumplieron los requisitos del aviso de la convocatoria, los cuales consisten en señalar el lugar, día y hora de celebración de la Asamblea General, así como los asuntos a tratar, además de constar el aviso de la segunda convocatoria, finalmente la agenda a tratar fue aprobada por unanimidad según el

informe levantado por el Técnico Jurídico de INDES, que asistió a dicha Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Por lo anterior es procedente validar los acuerdos y legitimar la celebración de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo ya que asistieron el cien por ciento de los miembros con derecho a voz y voto de dicha Federación.

2. En relación a los hechos identificados como 2, 3, 4 y 5 en el auto de admisión de la denuncia, y conforme con lo solicitado por la parte denunciada y avalado por la parte denunciante, en resolución de las diecisiete horas del día uno de marzo del dos mil veintiuno, se citó a ambas partes para llevar a cabo la Audiencia Conciliadora, el día seis de marzo del dos mil veintiuno, habiéndose delegado por este Tribunal como moderador para hacer funciones de conciliador al Licenciado [REDACTED], Abogado de la República de El Salvador, para presenciar la Audiencia y levantar acta correspondiente tal como lo regula los Arts. 134 y 135 de la LGDES, habiendo acordado las partes de manera textual en lo pertinente lo siguiente: “....Las partes acuerdan someterse al proceso de conciliación, según el artículo ciento treinta y uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador y las reglas establecidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, por lo que cada uno y de manera individual fueron interrogados para el sometimiento del mismo, a lo cual todos manifestaron su conformidad. Todas las partes han convenido en resolver el conflicto por medio de la Conciliación, por tratarse de un conflicto administrativo deportivo. Los denunciados aseguran que hay dos puntos importantes: el primero los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Atletismo conocidos y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria, al impugnar dicha Asamblea, quedan afectados y no es de nuestro interés que dicha Federación quede sin Estatutos perjudicando a los miembros de la Federación Salvadoreña de Atletismo. El segundo punto fue que nos impidieron participar en las elecciones de miembros de la Junta Directiva del período 2021 al 2024, sin embargo, no queremos alargar el Procedimiento Administrativo y por ese motivo aceptamos la conciliación para trabajar en conjunto por medio de Comisiones dentro de la Federación Salvadoreña de Atletismo, con los miembros electos de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo aseguran que existe previos acuerdos con la parte denunciante. Debido a lo anterior, las partes **ACUERDAN HOMOLOGAR** los acuerdos tomados con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo los señores

y

los señores

, por medio del cual se establece que: Primer acuerdo; los tres miembros electos en Asamblea General Extraordinaria del día veinticuatro de octubre del dos mil veinte, quedan firmes, siendo estos: PRESIDENTE, SECRETARIO,

y TESORERO, pendiente los cargos Vicepresidente y tres vocales, los cuales podrán ser electos por cargos y no por planilla por previo acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del mismo veinticuatro de octubre del año dos mil veinte y aprobado por todos los miembros asistentes. Segundo acuerdo: que los Estatutos aprobados en dicha Asamblea quedan sin impugnación. Tercer acuerdo: que el señor será electo como uno de los Director Nacional de la Comisión de Desarrollo de la Federación Salvadoreña de Atletismo, por la Junta Directiva en funciones representada por la parte denunciada. Cuarto acuerdo: La activación pública del Portal de Transparencia de dicha Federación en la página web..."

Por lo anteriormente expuesto y los fundamentos legales antes relacionados, este Tribunal **RESUELVE:**

- a) **RECONOCER y CONVALIDAR**, los acuerdos tomados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo, celebrada el día veinticuatro de octubre del dos mil veinte, por la asistencia de todos los miembros dicha Federación.
- b) **SOBRESEASE el presente procedimiento administrativo a favor** de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo señores:
en su cargo de presidente,
en su cargo de secretario,
en su cargo de tesorera y , en su cargo de síndico por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con los señores
y
- c) Girar Lineamientos a la actual Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo, para que presente el padrón actual de los miembros activos de dicha Federación, a la Gerencia Legal del INDES, y preparar la Asamblea General para la elección de las vacantes de su Junta Directiva para el periodo que corresponde, según el Art. 40 y 41 de la Ley General de los Deportes de El Salvador Vigente, y los Estatutos de dicha Federación vigentes, procediendo a tomar posesión de sus

cargos la nueva Junta Directiva electa al completar las vacantes el mismo día de la Asamblea General extraordinaria de su elección,

- d) **CESEN** las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, a partir de la fecha en que tome posesión la nueva junta directiva.
- e) Esta Resolución únicamente admite el Recurso de Revisión, actualizado en materia de recurso a la LPA, ahora recurso de reconsideración, Art. 32 de la LPA el cual e interpondrá ante este mismo órgano y tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación.
- f) Certifíquese la presente resolución al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES, a fin de que se margine la inscripción del órgano de administración de la Federación Salvadoreña de Atletismo y oportunamente se proceda a inscribir el órgano de administración de esta federación, en el Libro correspondiente, asimismo, al Comité Olímpico de El Salvador (COES), a la World Athletics, a la Asociación Panamericana de Atletismo- APA, Asociación Atlética de Norte América- NACAC, Confederación Atlética del Istmo Centroamericano- CADICA,.
- g) **EJECUTESE** esta resolución, la cual surtirá efectos a partir de su notificación respectiva. **Notifíquese.**



La presente resolución ha sido emitida y suscrita por los miembros del Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, señores
(Presidente) y _____ (suplente en funciones de propietario), el día doce de abril de dos mil veintiuno.

Palacio de los deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno,
San Salvador, El Salvador. C.A. Tel. (503) 2231-9999

Página web: www.indes.gob.sv Facebook: [indes.elsalvador](https://www.facebook.com/indes.elsalvador) Twitter: [@indeselsalvador](https://twitter.com/indeselsalvador)